

Vía pecuaria necesaria

1. Cañada Real de Baeza.—Anchura legal, 75,22 metros.

Tercero.—El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías pecuarias figura en los respectivos proyectos de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Cuarto.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las citadas vías pecuarias, cuya práctica será acordada por la Dirección General de Ganadería cuando así lo juzgue oportuno.

Quinto.—La vereda de Caño Quebrado a Pilar Nuevo, declarada innecesaria, conservará su carácter de bien de dominio público en tanto no sea legalmente enajenada, y por ello no podrá ser ocupada por los colindantes u otras personas o entidades bajo pretexto alguno hasta que se efectúe dicha enajenación.

Sexto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de marzo de 1968 por la que autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 31 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «V. G. número 1».
Concesionario: Don Victorino García García.

Vivero número 30 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «V. G. número 2».
Concesionario: Don Victorino García García.

Vivero número 37 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «V. G. número 3».
Concesionario: Don Victorino García García.

Vivero número 36 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «V. G. número 4».
Concesionario: Don Victorino García García.

Vivero número 35 del polígono Caramiñal G, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. L. O.».
Concesionario: Don Manuel Lojo Outeiral.

Vivero número 15 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Fajardo».
Concesionario: Don Angel Fajardo Fernández.

Vivero número 98 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Rivas número 1».
Concesionario: Don José Rivas Maneiro.

Vivero número 16 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Los Siete IV».
Concesionario: Doña Carmen Alvarez Meis.

Vivero número 42 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Los Siete V».
Concesionario: Doña Carmen Alvarez Meis.

Vivero número 24 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Viti».
Concesionario: Don Víctor Lores González.

Vivero número 25 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «José».
Concesionario: Doña María Alvarez Porto.

Vivero número 33 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Dos Amigos».
Concesionario: Don Manuel Mascato Prol.

Vivero número 91 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «José número 1».
Concesionario: Doña María de la Paz Caamaño Calderón.

Vivero número 212 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «A. A. número 1».
Concesionario: Don Amadeo Abal Hermida.

Vivero 213 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «A. A. número 2».
Concesionario: Don Amadeo Abal Hermida.

Vivero número 238 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «González I».
Concesionario: Don Manuel González Novas.

Vivero número 221 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «González II».
Concesionario: Don Manuel González Novas.

Vivero número 153 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «F. P. número 1».

Concesionario: Don Francisco Piñeiro Caneda.

Vivero número 157 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «F. P. número 4».

Concesionario: Don Francisco Piñeiro Caneda.

Vivero número 158 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «F. P. número 10».

Concesionario: Don Francisco Piñeiro Caneda.

Vivero número 222 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «F. P. número 16».

Concesionario: Don Francisco Piñeiro Romay.

Vivero número 248 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Maco número 1».

Concesionario: Don Manuel Cores Rivas.

Vivero número 204 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Maco número 4».

Concesionario: Don Manuel Cores Rivas.

Vivero número 197 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «L. G. número 8».

Concesionario: Doña Luisa Germade Otero.

Vivero número 257 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «L. G. número 13».

Concesionario: Doña Luisa Germade Otero.

Vivero número 258 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «L. G. número 19».

Concesionario: Doña Luisa Germade Otero.

Vivero número 155 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «A. R. número 3».

Concesionario: Don Arturo Rodríguez Prieto.

Vivero número 158 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «A. R. número 5».

Concesionario: Don Arturo Rodríguez Prieto.

Vivero número 176 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «A. R. número 6».

Concesionario: Don Arturo Rodríguez Prieto.

Vivero número 210 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «A. R. número 13».

Concesionario: Don Arturo Rodríguez Prieto.

Vivero número 211 del Polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «A. R. número 14».

Concesionario: Don Arturo Rodríguez Prieto.

Vivero número 154 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Teresa número 2».

Concesionario: Doña Teresa Dovalo Alvarez.

Vivero número 198 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Teresa número 9».

Concesionario: Doña Teresa Dovalo Alvarez.

Vivero número 209 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Teresa número 12».

Concesionario: Doña Teresa Dovalo Alvarez.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de marzo de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Cresta, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Cabrera Prades, en nombre y representación de «Viajes Cresta, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 20 de diciembre de 1966 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Cresta, S. A.», con casa central en Calella (Barcelona), calle Jubara, esquina a General Mola, con el número 181 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.